

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 7.950)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal: Marengo; quien manifiesta los sectores de acceso a playas de estacionamiento pertenecientes a establecimientos comerciales que ofrecen ese servicio extra al cliente y de cocheras de carácter estrictamente comercial, en los que se producen habitualmente casos de circulación vehicular a excesiva velocidad, tanto sea para ingresar o egresar a dichos espacios, generándose con ello una situación de hecho riesgosa para los peatones, ya sea en el área interior como en la vía pública.

Considerando: Que, el movimiento vehicular continuo sobre la línea de acceso en ambos sentidos, con velocidades en casos superiores al paso de hombre, compromete las condiciones de seguridad vial.

Que, el riesgo se potencia, en algunos casos, por la carencia de elementos básicos para el ordenamiento y la advertencia al público como lo son la demarcación circulatoria, señalización horizontal y alarma de aviso en los accesos.

Que, si bien está prevista la instalación de alarmas de aviso de salida de vehículos, es también ciertos que muchas se encuentran fuera de servicio y las que funcionan pueden quedar en similar estado por eventuales desperfectos.

Que, las medidas preventivas deben priorizarse en cada acceso, con el objeto de condicionar, en el circuito de transición, la velocidad que pueda imprimirle al rodado su conductor.

Que, los peatones para trasponer las áreas de accesos sobre la vía pública, no pueden quedar expuestos y desprotegidos frente a sorpresivas maniobras vehiculares que atenten contra su integridad física.

Que, los establecimientos de referencia, ofrecen con los espacios para el aparcamiento vehicular un servicio adicional o directo, cuya atención y cuidado de la seguridad no puede, por su grado de importancia, relegarse solo a la condición comercial.

Por lo expuesto, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Artículo 1º: Incorpórase al Punto 6.4. "TRANSPORTE" del Reglamento de Edificación lo siguiente: "

Establécese, con carácter obligatorio, la construcción de elementos físicos que actúen como reductores de velocidad vehicular, sobre las áreas de acceso a playas de estacionamiento, propiamente dichas, y de aquellas pertenecientes a estacionamientos comerciales con servicio adicional de estacionamiento para rodados de clientes y proveedores."

Art. 2º.- La metodología técnica a implementar sobre las líneas de acceso y egreso, deberán responder a las siguientes características:

En los accesos o egresos sin cerramiento de portones, se colocará un regulador de velocidad sobre la línea de edificación municipal abarcando el ancho disponible de circulación.

En los accesos y egresos con disposición de portones, la colocación del regulador de velocidad se ubicará interiormente detrás de la línea de rebatimiento o de corrimiento de los portones.

Los elementos reguladores deberán ser recubiertos con pintura de color amarillo en toda su forma física.

- **Art. 3º.-** La Dirección de Ingeniería de Tránsito de la Municipalidad de Rosario, determinará la tipología física y dimensiones que conformarán los reguladores de velocidad para los casos considerados en los Incisos a y b del Artículo 2º.
- **Art. 4º.-** La implementación de las condiciones de protección física establecida en la presente norma, será exigible para toda nueva habilitación de uso; debiéndose, para aquellos establecimientos con habilitación provisoria o definitiva, disponer la adaptación de sus accesos según los términos de ésta, en un plazo no mayor de 90 (noventa) días.
- **Art. 5º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 22 de Diciembre d e2005.-

Expte. N° 123.927-P-2002-C.M.